

ORDENANZA N° 4.572

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.056/06, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.-** Desafectese del destino de origen que es Equipamiento Comunitario, el lote cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I – Sección “E” – Manzana 579 – Parcela “b”, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican surgen del Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 012304/79.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.b.